

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

**Artículo 13. Modificación de la Resolución.**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 14. Importe de la beca.**

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.**

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación, desarrollo y resolución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de abril de 2000

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia  
en funciones

**A N E X O**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PREMIAR A UN ALUMNO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 1999/2000 EN EL I.E.S. «LUIS DE GONGORA», DE CORDOBA, DESTACADO EN LA ASIGNATURA DE INGLES**

**1. Datos del solicitante.**

Nombre: .....  
Apellidos: .....  
Domicilio: .....  
Localidad:..... Código Postal: .....  
Provincia: ..... Tfno.: ..... DNI: .....

**II. Datos bancarios.**

Titular de la Cuenta: .....  
Entidad: .....

Sucursal: .....  
Código cuenta cliente: .....  
(Cumplimentar los 20 dígitos.)

**III. Documentación que se acompaña.**

- Certificado de estar matriculado durante el curso 1999/2000 en el I.E.S. «Luis de Góngora», de Córdoba, cursando la asignatura de Inglés en cualquiera de las enseñanzas que imparte el Centro.
- Certificación académica personal.
- Plan de Actividades.
- Presupuesto de Gastos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o, en su caso, del Libro de Familia.
- Manifestación del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas.

**IV. Presupuesto.**

- Total del Plan de Actividades ..... ptas.  
Indicar a continuación el desglose del presupuesto en función de las actividades a realizar:

- Ayuda solicitada ..... ptas.

**V. Declara.**

1. Que reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de las becas.
2. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
3. Que se compromete a justificar la correcta aplicación del importe de las becas que se concedan, de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.
4. Que ha recibido las subvenciones que se detallan:

Cantidad: .....  
Organismo que la concede: .....  
Actividad subvencionada: .....

Por tanto, solicita que se le conceda la beca al objeto de esta convocatoria por un importe de ..... pesetas, que significa el ..... por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En ..... , a ..... de ..... de 2000.

Fdo.:

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA, en la ejecución del plan de lucha contra los incendios forestales de Andalucía.*

Por Orden de 19 de mayo de 1999 (BOJA núm. 65, de 8 de junio) se regulan las funciones y responsabilidades del personal de la Administración en el Plan Infoca y la operatividad de dicho Plan.

La intervención de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales competencia de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Anda-

lucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, así como en el Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autoriza la constitución de dicha empresa pública, en la redacción dada por el Decreto 117/1998, de 9 de junio, y finalmente en aplicación del artículo 19.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, hace aconsejable complementar la citada Orden con el fin de regular las funciones a desarrollar por el personal de la Empresa de Gestión Medioambiental y la integración y coordinación entre el personal de la Administración y el de aquélla, en aras de la máxima eficacia en la prestación del servicio de prevención y lucha contra los incendios forestales.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la participación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en la prestación por la Consejería de Medio Ambiente del servicio público de prevención y lucha contra los incendios forestales, estableciéndose las funciones y los mecanismos de organización y coordinación necesarios para garantizar la efectividad de los medios adscritos por dicha empresa al Plan de Lucha contra los Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan Infoca).

2. En virtud del carácter de medio propio de la Administración que ostenta la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), sus relaciones con la Consejería de Medio Ambiente para la ejecución del Plan Infoca tienen naturaleza instrumental, siendo de carácter jerárquico, dependiente y subordinado, sin perjuicio del ámbito de organización y dirección interna de la empresa con sus trabajadores.

### Artículo 2. Catálogo de Medios del Plan Infoca.

La actuación e integración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., en el dispositivo de lucha contra los incendios forestales se determina en el Catálogo de Medios del Plan Infoca, que anualmente aprueba la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales.

### Artículo 3. Funciones a desarrollar por EGMASA.

1. Sin perjuicio de cualquier otra actuación relacionada con la prestación del servicio público cuya realización exijan las circunstancias concurrentes, las actuaciones básicas que corresponde desarrollar a la Empresa de Gestión Medioambiental para la ejecución del Plan Infoca son las siguientes:

a) Adscripción de personal para vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, así como para tareas de apoyo a las mismas.

b) Utilización, conservación y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones destinadas al efecto, con sujeción a la normativa patrimonial de la Comunidad Autónoma.

c) Aportación de mobiliario, material de ofimática y otros bienes para equipamiento de instalaciones.

d) Aportación de vehículos terrestres, equipos de comunicaciones y maquinaria, con mantenimiento de la totalidad de los adscritos al Plan Infoca.

e) Aportación de equipos de protección individual y material complementario.

f) Aportación del material y utillaje de extinción, tales como herramientas, material hidráulico, retardantes, bombas extintoras, entre otros.

g) Atención de los gastos extraordinarios derivados de la extinción.

h) Contratación de seguros y pago de licencias y tasas.

2. El personal de la Empresa de Gestión Medioambiental adscrito a los trabajos de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales del Plan Infoca desarrollará actividades de prevención de incendios forestales, entendiéndose por tales cualesquiera cuya finalidad sea la reducción del riesgo de los mismos y el mantenimiento y conservación de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de lucha contra los incendios forestales.

### Artículo 4. Financiación de la participación de EGMASA.

1. El coste de las inversiones y gastos en que incurra la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., con motivo de su participación en la prestación del servicio público, será sufragado con cargo a las transferencias previstas en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación que anualmente se aprueben con carácter nominativo y finalista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La naturaleza, cuantía y proyección temporal de las inversiones y gastos deberá responder a las funciones establecidas en el artículo anterior, a las previsiones que anualmente se recojan en el Catálogo de Medios aportados para la prestación del servicio público por la Consejería de Medio Ambiente, así como a cualquier otra necesidad derivada del desarrollo del citado Plan.

### Artículo 5. Organos de Coordinación.

De conformidad con el ámbito autonómico del Plan Infoca y de los recursos adscritos a su ejecución, la coordinación entre la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., y la Consejería de Medio Ambiente en el desarrollo de las actuaciones se articula a través de una Comisión de Coordinación Regional, sin perjuicio de la existencia de Comisiones de Coordinación Provinciales, cuya composición y funciones respectivas se determinan en los artículos siguientes.

### Artículo 6. Comisión de Coordinación Regional.

1. La Comisión de Coordinación Regional tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Gestión del Medio Natural, como Director del Plan Infoca.
- El Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- El Director del Centro Operativo Regional.
- El Secretario General de Planificación de EGMASA.
- El Director de la División de Servicios en el Medio Natural de EGMASA.

2. Constituyen funciones de la Comisión de Coordinación Regional las siguientes:

a) La aprobación de la planificación y seguimiento de los medios materiales y personales dispuestos por la Consejería de Medio Ambiente para la prestación del servicio público, tanto en lo que se refiere a los Centros Operativos Regional y Provinciales, como a los Centros de Defensa Forestal.

b) La prestación de conformidad a todos los gastos producidos, sin perjuicio de las competencias de la Intervención de la Junta de Andalucía.

c) La definición de las características técnicas y operativas de los medios materiales, tales como vehículos terrestres, maquinaria, utillaje y red de comunicaciones.

d) La fijación de los perfiles profesionales de los trabajadores de EGMASA que deban intervenir en el desarrollo y

ejecución del Plan Infoca y en los trabajos de prevención. La definición del perfil profesional incluirá los conocimientos teóricos y las capacidades funcionales de los distintos grupos y niveles profesionales.

e) La determinación de los equipos de protección individual de los trabajadores y el dispositivo sanitario de prevención de riesgos laborales y de cobertura de las emergencias sanitarias.

f) El establecimiento de los criterios de cobertura a través de seguros de riesgos por daños materiales y personales y responsabilidad con terceros.

g) La aprobación, a propuesta de las Comisiones de Coordinación Provinciales, de los programas de trabajos preventivos y la coordinación de su desarrollo.

h) La aprobación de un informe de evaluación anual, el cual se adjuntará a la documentación contable que deba girarse por la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., a la Consejería de Economía y Hacienda para la liquidación anual de las transferencias previstas en los Planes de Actuación, Inversión y Financiación y aprobadas en la Ley de Presupuestos.

i) La coordinación de las Comisiones provinciales y la resolución de las discrepancias surgidas en su seno.

j) El conocimiento de cualquier otro aspecto que afecte al desarrollo del Plan Infoca no previsto en los apartados anteriores.

3. La Presidencia de la Comisión de Coordinación Regional corresponde al Director General de Gestión del Medio Natural, quien designará a un funcionario público para el desempeño de las funciones de Secretaría.

4. La Comisión de Coordinación Regional se reunirá al menos una vez al mes durante los períodos de medio y alto riesgo, sin perjuicio de cuantas otras reuniones se consideren necesarias, pudiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto, aquellas personas cuyo asesoramiento considere de interés el Presidente.

#### Artículo 7. Comisiones de Coordinación Provinciales.

1. Las Comisiones de Coordinación Provinciales tendrán la siguiente composición:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, como Director provincial del Plan Infoca.
- El Jefe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Director del Centro Operativo Provincial.
- El Coordinador territorial de la Secretaría General de Planificación de EGMASA.
- El Técnico de Supervisión de EGMASA.

2. Son funciones de las Comisiones de Coordinación Provinciales:

a) Impulsar la ejecución del Plan Infoca en el ámbito provincial y velar por su cumplimiento, adoptando cuantas medidas de corrección sean necesarias a tal fin.

b) Proponer a la Comisión de Coordinación Regional el programa de trabajos preventivos de la provincia.

c) Proponer a la Comisión de Coordinación Regional la adecuación y, en su caso, modificación de aquellos aspectos del dispositivo que se considere necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en el desarrollo de la campaña.

3. La Presidencia de dichas Comisiones corresponde al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respectivo, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial designado por el Presidente.

4. Las Comisiones de Coordinación Provinciales se reunirán, al menos, una vez al mes en los períodos de medio y alto riesgo, sin perjuicio de cuantas otras reuniones se consideren necesarias, pudiendo asistir a las reuniones, con voz y sin voto, aquellas personas cuyo asesoramiento considere de interés el Presidente.

#### Artículo 8. Técnico de Supervisión de EGMASA.

1. La Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., designará un Técnico de Supervisión en cada provincia como responsable del correcto funcionamiento del conjunto de medios humanos y materiales aportados por dicha empresa y de la coordinación con la Consejería de Medio Ambiente en la planificación y el desarrollo del soporte logístico para las operaciones de extinción.

2. En particular le corresponde:

a) Asegurar la disponibilidad de todos los medios humanos y materiales aportados por EGMASA en la provincia, conforme a las previsiones del Plan Infoca y del Catálogo de Medios aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, y garantizar la adecuación de los mismos a los rendimientos y niveles de calidad que se determinen.

b) Disponer, a requerimiento del Director del Centro Operativo Regional o del Director de cualquier Centro Operativo Provincial, el refuerzo del dispositivo con los medios humanos o materiales que le sean solicitados.

Disposición Adicional Unica. Modificación de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan.

Se modifica la letra b) del artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 1999, sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en el Plan Infoca y sobre la operatividad de dicho Plan, que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) Vigilar con la finalidad de detección y localización de incendios forestales y participar en el ataque a fuegos incipientes».

#### Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se faculta al Director General de Gestión del Medio Natural para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente  
en funciones

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 125/2000, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*DECRETO 126/2000, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Fernández García como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo e Industria.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Fernández García como Viceconsejero de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 127/2000, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Aguado Hinojal como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo e Industria.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, pre-

via deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Aguado Hinojal como Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 128/2000, de 9 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Fernández García como Viceconsejero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Fernández García como Viceconsejero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

*DECRETO 129/2000, de 9 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sevilla, 9 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico